

Exp. No. 11001 31 05 027 2022-00463 00

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, la ACCIÓN DE TUTELA instaurada por ALVARO FABIO ROJAS SASTOQUE, informando que la parte accionante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, a pesar de que el accionante no aportó a este despacho el documento que se adujo como prueba, esto es, el derecho de petición que sustenta la acción de amparo, se **ADMITE** la presente acción de tutela interpuesta por **ALVARO FABIO ROJAS SASTOQUE** contra la **PROCURADURÍA GENERAL LA NACIÓN**.

Para establecer los hechos en que se sustenta la presente acción de tutela, se dispone requerir a la **PROCURADURÍA GENERAL LA NACIÓN**, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** ejerza el derecho de contradicción y de defensa que le asiste en relación con la presunta vulneración al derecho fundamental de petición del señor **ALVARO FABIO ROJAS SASTOQUE**, al (i) no dar respuesta a la petición respecto de la situación del fondo de empleados y sobre cuál era el seguimiento realizado al proceso de intervención de CORVEICA en liquidación y; (ii) al no contestar el derecho de petición radicado con fecha 4 de noviembre de 2022.

Se ordena por secretaría notificar a las partes a través de las direcciones de correo electrónico: alfabiro@gmail.com procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

NGHA

<p>JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>Hoy, 11 de noviembre de 2022</p> <p>Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 152</p> <p>YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria</p>

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e15495e23fa05b40dff533b6592742d31023137043e45c2f7daa131bd0aedc**

Documento generado en 10/11/2022 02:24:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>